

ACTA 4/2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 17-03-2016

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- David Ramírez Navarro

EUPV :

- Raquel Pérez Antón.
- Pedro Mario Pardo Amorós.

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

Centre Moderat:

- David Alavés Lledó

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a del Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomisç
- Rafael Galvañ Urios

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

C's :

- Julio Oca Enríquez
- María Sánchez Sánchez
-

Jesús Garrido Garrido

Interventor Acctal.:

- Vicente Mira Senent

Secretario General:

- Carlos del Nero Lloret

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- CONTRATACIÓN. Cofinanciación del contrato de proyecto y obra piscina municipal cubierta y aprobación modificación del proyecto por errores. Plan PIP. Expte. 124-4019/2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“ANTECEDENTES

1º.- Que por Resolución de fecha **6 de octubre del 2009** de la Conseller de Economía, Hacienda y Empleo se autorizaron con cargo al Plan la financiación del siguiente proyecto : (RGE 17.115, de fecha 30 de noviembre del 2009 dentro del Plan Confianza):

OBRA DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA:

Importe total a subvencionar (100% por la Generalitat) : 3.899.209,12 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Presupuesto licitación obra: 3.709.878,90 euros. (IVA incluido).

Honorarios Redacción proyecto ejecución: 113.598,13 euros (IVA incluido).

Honorarios Direcciones 75.732,09 euros (IVA incluido)

2º.- Con fecha 21 de enero del 2014 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno resolver el contrato administrativo de obra a ESCLAPES E HIJOS S.L. y con ello por tanto todos los

contratos de servicios (asistencias) anexos de Direcciones de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

3º.- Del importe total a subvencionar por la Generalitat : **3.899.209,12 euros**, se han JUSTIFICADO y ABONADO por ésta, los siguientes importes:

- Importe certificado de ESCLAPES E HIJOS S.L.: 859.250,97 euros.
- Importe facturado de asistencias: 59.492,81 euros.
- Importe facturado de redacción de proyecto: 113.598,13 euros.
- SUMA TOTAL: **1.032.341,91 euros**
- RESTO DE LA SUBVENCIÓN PENDIENTE DE JUSTIFICAR: **3.899.209,12 euros-1.032.341,91 euros = 2.866.867,21 euros.**

4º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero del 2015 se adjudicó el referido contrato a la UTE DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA SA- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING SLU (CIF U-73864381). **Que el importe de la adjudicación del contrato fue de 2.850.000,00 euros (IVA incluido) con el siguiente DESGLOSE:**

- Redacción de proyecto = 75.867,00 euros.
- Obra= 2.774.133,00 euros.

5º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre del 2015 se acordó modificar el contrato para ejecutar las fases 2 y 3 de la obra por importe 150.000,00 euros correspondiente a la fase 2 y 30.000,00 euros correspondiente a la fase 3.

A) - Según el Pliego Técnico y en relación al objeto del contrato, éste incluía:

1.- La **redacción de un proyecto técnico** que debía incluir **las tres fases de obra:**

FASE 1º acabado exterior del contenedor y urbanización perimetral, incluyendo acometidas, vallado, conexiones entre instalaciones deportivas externas, acondicionamiento del sótano para albergar las instalaciones, etc. ejecución de piscinas con su depuración, playas incluido resto de planta baja excepto spa y cafetería. cobertura y cerramientos de zona de piscina, su climatización, deshumidificación y total acondicionamiento ejecución de planta primera, escalera de emergencia, incluyendo climatización y todas sus instalaciones.

FASE 2º ejecución de spa con su depuración, climatización y deshumidificación

FASE 3º ejecución de la cafetería.

2.- y la **ejecución de la fase 1º de la obra.**

B) El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 13.2 permitía aprobar modificados de la obra que tuvieran por finalidad la ejecución de las fases 2 y/o 3 del Proyecto Técnico .El importe de la fase 2, según dicha cláusula, no podía superar 150.000,00 y el importe de la fase 3 no podía superar los 30.000,00 euros.

La financiación de dichos importes de modificación eran asumidos por el Ayuntamiento de El Campello según acuerdo plenario de fecha 5 de junio del 2014.

En base a este cláusula se acordó por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de diciembre del 2015 modificar el contrato para ejecutar las fases 2 y 3 por importe total de **180.000,00** euros cuyo coste total es asumido por el Ayuntamiento de El Campello, según acuerdo plenario de fecha 5 de junio del 2014 y acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2015.

6º.- A la vista de lo anterior, la financiación total del proyecto incluido en el Plan Confianza quedaría como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	FINANCIACION	PORCENTAJE
Honorarios Proyecto adjudicado.	75.867,00	Generalitat	100 %
Obra adjudicada.	2.774.133,00	Generalitat	100 %
Sobrante de la subvención tras nueva adjudicación de proyecto y obra	16.867,21	Generalitat	100 %
Modificado Obra (Fase 2 y 3)	= 180.000	Ayuntamiento	
Aplicación del sobrante de subvención al Modificado Obra (Fase 2 y 3) .	180.000-16.867,21= 163.132,79	Ayuntamiento	100 %

- El importe total a financiar por el Ayuntamiento es de **163.132,79** euros.
- El importe total a financiar por la Generalitat será de **2.866.867,21** euros.(**75.867,00 + 2.774.133,00 + 16.867,21**)

7º.- A partir de la certificación de obra correspondiente al mes de ENERO 2016, se emitirán en relación a cada Certificación de Obra , dos facturas con el siguiente porcentaje de financiación teniendo en cuenta el cuadro anterior:

El 94,6160 % de la obra ejecutada en el mes a nombre de la Generalitat Valenciana.

El 5,3839 % de la obra ejecutada en el mes a nombre del Ayuntamiento de El Campello.

8º.- De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte que exceda del importe de la subvención concedida.

9º.- Por otro lado por la **Dirección facultativa de la Obra**, se ha presentado en fecha 22 de enero 2016 (RGE 1370) y 28 de enero del 2016 (RGE 1807) **modificado técnico** del proyecto **por errores** detectados y que **NO SUPONEN COSTE ALGUNO** con la siguiente justificación y con el siguiente tenor literal:

“Se ajusta al art, 107.a de la citada Ley 3/2011. Ley de Contratos del Sector Público: “Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.”

Las unidades que han sido modificadas en el **MODIFICADO TÉCNICO 01**, se resumen en **DOS grupos**:

1.- Unidades que han sido corregidas en parte o su descripción total, pero que mantienen el precio unitario del proyecto. Se deben todas ellas a error en la definición del mismo. También se enumeran las sustituidas por una de las unidades de nueva creación.

Queda explicado el objeto del cambio para cada unidad en la tabla adjunta. **(Listado 1A de la MODIFICACIÓN TÉCNICA 01).**

2.- Unidades de nueva creación. Por error de proyecto hace falta definir unas pocas unidades que van a completar el proyecto o sustituir unidades y que no estaban previstas en el mismo. Para ello se ha utilizado los precios unitarios aprobados del mismo. Componiéndose el nuevo precio con la base de los mismos. (Listado 1B de la MODIFICACIÓN TÉCNICA 01).

Las unidades nuevas creadas son **24** el proyecto inicial contempla **596** unidades. El Coste de dichas partidas es de **124.907,76 €** por lo que el porcentaje de nueva creación es del **5,80%** del Proyecto aprobado. Importe que se compensa con las unidades no ejecutadas.

Se justifica en la **tabla 1 adjunta** que el coste del modificado técnico es el mismo que el del proyecto adjudicado. **Es decir, se trata de un modificado a COSTE CERO € dado que las unidades nuevas o incrementos de medición se ven compensados con los no ejecutados o minoraciones de algunas unidades de la medición.”**

10º.- Con fecha 2 de febrero del 2016 se emite informe por parte de la **Supervisión Municipal** del tenor literal siguiente en relación a la solicitud de modificado por errores:

“ El técnico que suscribe, con referencia a las obras de la “Piscina Municipal Cubierta” y en base al modificado técnico redactado y presentado por el Director de Obra, emite el siguiente

INFORME

Dado que durante la ejecución de la obra, se han detectado errores originados en la redacción del Proyecto, y con la finalidad de satisfacer las necesidades del contrato de obras, el Director de Obra ha presentado un Modificado Técnico 01, según RE nº 1370 de fecha 22-01-2016, consistente en la creación de nuevas unidades, modificación de marcas y descripción de unidades, ajuste de mediciones y eliminación de unidades.

Como resultado de estas modificaciones y compensación de unidades, **no se produce variación en el presupuesto original de la obra**, es decir, se plantea un **modificado a coste cero euros**.

A requerimiento del Servicio de Contratación, el Director de Obra presenta informe aclaratorio al Modificado Técnico 01, con RGE nº 1807 de fecha 28/01/2016.

El Director de Obra considera que las modificaciones introducidas en el proyecto, a coste cero, cumplen con el art. 107.1.a del TRLCSP, las cuales justifica en la documentación aportada.

Por todo cuanto antecede, se considera que el Modificado presentado, técnicamente, está suficientemente motivado y justificado, dado que todas las unidades afectadas por errores de proyecto y que se relaciona en el documento, están justificadas, así como los precios de nueva creación, por lo que se considera que se da cumplimiento tanto al contenido del art. 107.a, del TRLCSP (Ley 3/2011), por cuanto a los errores y omisiones detectados en el Proyecto de Obra durante la ejecución de la misma, se ha planteado una solución sin coste económico para el Ayuntamiento, dándose cumplimiento asimismo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el citado Modificado, se procederá a la ejecución de las nuevas unidades contenidas en él.

Por todo cuanto antecede, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en que al Ayuntamiento apruebe el Modificado Técnico 01, considerando suficientemente motivados todos los aspectos técnicos contenidos en el documento presentado.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo establecido en el art. 105, 106 y 107 del TRLCSP relativo a las modificaciones de contratos previstas y no previstas en la documentación que rige la licitación.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de proyecto y obra de CONSTRUCCION DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA solicitada por la Dirección facultativa de la Obra en fecha 22 de enero 2016 (RGE 1370) y 28 de enero del 2016 (RGE 1807) e informado favorablemente por la Supervisión Municipal para corregir errores detectados en el Proyecto Técnico **a coste cero** para la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello.

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación del contrato de proyecto y obra de la **PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA** incluidas en el Plan PIP del Ayuntamiento de El Campello junto con la Generalitat Valenciana con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	FINANCIACION	PORCENTAJE
Honorarios Proyecto adjudicado.	75.867,00	Generalitat	100 %
Obra adjudicada.	2.774.133,00	Generalitat	100 %
Sobrante de la subvención tras nueva adjudicación de proyecto y obra	16.867,21	Generalitat	100 %
Modificado Obra (Fase 2 y 3)	= 180.000	Ayuntamiento	
Aplicación del sobrante de subvención al Modificado Obra (Fase 2 y 3) .	180.000-16.867,21= 163.132,79	Ayuntamiento	100 %

- El importe total a financiar por el Ayuntamiento es de 163.132,79 euros.
- El importe total a financiar por la Generalitat será de 2.866.867,21 euros.(75.867,00 + 2.774.133,00 + 16.867,21)

A partir de la certificación de obra correspondiente al mes de ENERO 2016, se emitirán en relación a cada Certificación de Obra , dos facturas con el siguiente porcentaje de financiación:

El 94,6160 % de la obra ejecutada en el mes a nombre de la Generalitat Valenciana.

El 5,3839 % de la obra ejecutada en el mes a nombre del Ayuntamiento de El Campello.

TERCERO.- De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte que exceda del importe de la subvención concedida.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Deportes (Servicio Infraestructuras Deportivas) y a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al contratista, a la Dirección Facultativa y a la Supervisión Municipal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Desistir de la modificación puntual nº 5 Unidad de Ejecución nº 14 San Ramón. Archivo del expediente en sede municipal. Expte. 4946/2013 (121-15/2013).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M^a Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido en fecha 10 de febrero de 2016, por la Técnico de la Administración General de Gestión Urbanística y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de El Campello, D. Carlos del Nero Lloret, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2013 se acuerda someter a información pública la modificación puntual nº 5 del Plan General con objeto de la Adecuación de la UE-14 “San Ramón” a los nuevos requerimientos que se plantean en la Modificación Puntual nº 4 del Sector 9 “La Totxa”, tramitándose ambas modificaciones simultáneamente.

Considerando que el Expediente de Modificación Puntual nº 4 del Sector 9 “La Totxa” fue objeto de evaluación ambiental, emitiéndose Documento de Alcance de Estudio Ambiental y Territorial Estratégico por la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 26 de marzo de 2015.

En el citado Documento de Alcance se indican efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la Modificación Puntual nº 4 está sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental territorial y estratégica. De forma que para proseguir con la tramitación ambiental de la Modificación Puntual, de conformidad con el Documento de Alcance emitido, este Ayuntamiento debe elaborar: **A.-** Versión Preliminar de la Modificación Puntual del PGral (Art. 34 LOTUP); **B.-** Se debe elaborar un Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (Art. 52.2 LOTUP, que incluye los estudios sectoriales exigibles tales como Estudio de Paisaje, Estudio de Tráfico, Estudio de Ruido, Estudio acústico, elaborar Plan de Actuación municipal frente riesgo sísmico; Estudio Patrimonial (pues existe un yacimiento arqueológico).

En relación al Expediente de Modificación Puntual nº 5 del Plan General -Adecuación de la UE-14 “San Ramón”, en fecha 11 de agosto se comunica por el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la apertura de expediente 160-2015-EAE de evaluación ambiental, sin haberse emitido hasta la fecha informe ambiental o Documento de Alcance.

En fecha 22 de enero de 2016, por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, se emite informe en relación a la situación actual tramitación de la Modificación Puntual nº5 del Plan General "Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 San Ramón". En el mismo se informa:

“Tal y como se justifica en el documento de propuesta de la Modificación Puntual, ésta responde a la necesidad de adaptación de la Unidad de Ejecución a los nuevos requerimientos derivados del entonces previsto desarrollo del área colindante Sector Urbanizable nº9 "La Totxa", donde se planea albergar un gran equipamiento de carácter educativo.

No obstante, esta iniciativa y la propia tramitación de dicho Sector Suble 9 se encuentran actualmente paralizadas, siendo previsible la necesidad de nuevos planteamientos en un futuro. Ante esta situación, como medida precautoria y para evitar que se adopten unos cambios en la citada UE difícilmente reversibles y que pudieran entrar en contradicción con la futura planificación del Sector "La Totxa", se considera conveniente el desestimiento de dicha propuesta de modificación puntual así como la paralización de la tramitación actual.”

A la vista del informe, y resultando que entre los objetivos de la Corporación actual se

encuentra la programación inmediata de la UE 14 “San Ramón”, es por lo que no resulta coherente continuar con el procedimiento de tramitación de la Modificación Puntual nº 5 del PGOU Adecuación de la UE 14 “San Ramón”, expediente que además se vinculó a la Modificación Puntual nº 4 Sector 9 “La Totxa” cuya tramitación se ha visto dilatada en el tiempo a la vista del Documento de Alcance emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental.

Considerando que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente hasta el 2 de octubre de 2016, establece como uno de los efectos que produce la iniciación de los procedimientos administrativos, la obligación que pesa sobre la Administración de resolver expresamente todos ellos, esto es, dictar resolución expresa:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

Considerando que el Artículo 87 de la mencionada norma señala:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.”

Considerando por tanto que con carácter general, la Ley 30/1992 reconoce la posibilidad de apartarse o desistir de la iniciativa, visto que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, y singularmente en materia de planeamiento urbanístico, existe un significativo margen de discrecionalidad y de decisión, dado que, además, en el curso del procedimiento de elaboración pueden aparecer razones fundadas que hagan replantear su oportunidad y conveniencia, como son las acaecidas en el presente expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por todo ello, se considera que la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda deberá elevar al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desistir de la continuidad del procedimiento tramitado para la Modificación Puntual nº 5 del PGOU -Adecuación de la UE 14 “San Ramón”, procediendo al archivo del expediente.

Segundo.- Solicitar al órgano ambiental y territorial que acepte el desistimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica solicitado en junio de 2015 pues el mismo ha perdido su objeto, al desistir este Ayuntamiento del procedimiento de Modificación Puntual nº 5 –Adecuación de la UE-14 “San Ramón”.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos resulten interesados en el expediente, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Asimismo, dar traslado de este acuerdo a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Cuarto.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la información de posibles interesados no determinados en el expediente.

Salvo mejor opinión fundada en Derecho, es todo cuanto se ha de informar. No obstante, el órgano competente, con su superior criterio, acordará aquello que estime más acertado.”

Visto el informe emitido en fecha 8 de marzo de 2016, por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, de ampliación del informe anterior emitido en fecha 22 de enero de 2016 en relación a la situación actual tramitación de la Modificación Puntual nº5 del Plan General "Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 San Ramón". En el citado informe literalmente consta:

“-En dicho informe se planteaba la conveniencia por diversos motivos de solicitar el desestimiento de la citada Modificación Puntual que se encuentra actualmente en trámite de Evaluación Ambiental por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la cual comunicó la apertura del expediente en fecha 11 agosto de 2015, sin que a fecha actual conste acuerdo resolutorio.

- El objetivo por el cual se informaba dicha conveniencia, era el de agilizar y actualizar el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución a la vista de las nuevas circunstancias que se exponen en el informe citado. Para ello, se considera que, una vez obtenida la aprobación del desestimiento y consiguiente archivo del expediente y, teniendo en cuenta que se trata de una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano en la que es voluntad municipal realizar modificaciones en su ordenación pormenorizada, es de aplicación lo establecido en los arts 35, 40 y 63 de la LOTUP, en coherencia con los arts 5, 43 y 44 de las NNUU del Plan General, procediendo la tramitación de un Plan de Reforma Interior (PRI) en el ámbito de la UE-14, con trámite previo de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado y aprobación final municipal , todo ello salvo que, como resultado de los informes sectoriales o del informe ambiental y territorial se disponga lo contrario.”

A la vista de los informes emitidos, se eleva al Pleno Municipal para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desistir de la continuidad del procedimiento tramitado para la Modificación Puntual nº 5 del PGOU -Adecuación de la UE 14 “San Ramón”, procediendo al archivo del expediente.

Segundo.- Solicitar al órgano ambiental y territorial que acepte el desistimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica solicitado en junio de 2015 pues el mismo ha perdido su objeto, al desistir este Ayuntamiento del procedimiento de Modificación Puntual nº 5 –Adecuación de la UE-14 “San Ramón”.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos resulten interesados en el expediente, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Asimismo, dar traslado de este acuerdo a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Cuarto.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la información de posibles interesados no determinados en el expediente.

Quinto.- Ordenar al Servicio de Planeamiento que se inicien los trabajos necesarios al objeto de incoar expediente de tramitación de Plan de Reforma Interior una vez que sea aceptado por el órgano ambiental el desistimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que han leído detenidamente los informes y la propuesta y votarán en consecuencia con lo que aprobó su grupo municipal en la legislatura anterior en diciembre de 2013. Entiende que la modificación que se hizo en su momento recogía todas las sensibilidades y se votó a favor por la mayoría de los concejales, y por esa razón y porque ha habido un cambio de tramitación, votarán en contra, pero en el caso de que se plantee la nueva modificación y sea idéntica a la que se intenta desestimar en esta propuesta, su grupo entenderá que sólo es un tema de tramitación y no de concepto, por lo que votarían a favor. Sigue diciendo que tal y como ahora está planteada la propuesta no encuentran los indicios necesarios para asegurar que esa modificación será igual y por ello votarán en contra.

José Ramón Varó Reig (PSOE) manifiesta que están de acuerdo con el planteamiento expuesto en la propuesta, ya que su grupo ha solicitado durante mucho tiempo que se modificara la ordenación en la calle San Ramón, no el volumen sino la tipología y ello conllevaría una tramitación muy larga, por lo que están a favor de desistir de la misma para ordenarlo y buscar la fidelidad con lo que había, y por ello votarán a favor.

Julio Oca Enríquez (C's) indica que están de acuerdo con lo expuesto por el portavoz del Partido Popular y considera que se ha presentado con premura sin negociación con el resto de los grupos municipales y por ello votarán en contra, anunciando que estarían a favor si se presenta en forma un proyecto definido.

Raquel Pérez Antón (EUPV) señala que siendo coherentes con la votación que efectuó su grupo en diciembre de 2015, apoyada por todos los grupos políticos, salvo por Compromís, entiende que este asunto es una derogación del anterior acuerdo, por lo que no apoyarán esta propuesta ya que no garantiza el tiempo de tramitación de este nuevo instrumento y que haya un compromiso por parte del equipo de gobierno que se realizará esta modificación puntual, por ello votarán en contra.

El Alcalde considera que la garantía viene expuesta en el cuarto punto de los acuerdos cuando se dice que debe trabajarse en un PRI. También considera que Ciudadanos debería ingresar en el PP, al no tener argumento propio y adherirse a los postulados del PP. Comenta que no existe premura en su tramitación porque ya se estudió en el Pleno ordinario de febrero y se retiró para conseguir un consenso.

María Sánchez Sánchez (C's) y Julio Oca Enríquez (C's) desean intervenir por alusiones, pero el Alcalde considera que el asunto está debatido y no afectaría a la votación.

Sometida a votación la propuesta, **se rechaza con 11 votos en contra (7 PP, 2 C's y 2 EUPV) y 9 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y 1 Centre Moderat), al no alcanzar la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente